CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 783 DE 2026

CONTRATANTE	**HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E.** **NIT**: 892.000.264-4 **R/L:** NANCY XIMENA RAMOS PULIDO **C.C.** 21.190.708 de Restrepo (Meta) **Notificaciones:** Diagonal 15 #26-21 Acacías (Meta) **Correo electrónico:** contratacion@hospitaldeAcacías.gov.co
CONTRATISTA	**JOHN HENRY MARÍN GRANADA** **C.C.: 10.018.627** **Dirección:** Carrera 31 No. 14-46 Altos de la Perla. **Ciudad:** Acacías-Meta. **Correo electrónico:** john_henrym1@yahoo.com **Celular:** 318263242
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO (INCLUYE MANO DE OBRA, REPUESTOS, HERRAMIENTA) PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 112.5 KVA DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E.**
VALOR TOTAL	**DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/L, el valor incluye todas las tasa e impuestos que haya lugar.**
DURACIÓN	**OCHO (08) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (designación de supervisor, expedición del RP, aprobación de la garantía única de cumplimiento).
FECHA	SEIS (06) DE OCTUBRE 2026

Entre los suscritos, a saber: por una parte, el **HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E.**, en adelante **EL HOSPITAL**, identificado con **NIT No. 892.000.264-4**, representado legalmente por **NANCY XIMENA RAMOS PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.190.708 de Restrepo (Meta), en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución No. 308 del 30 de abril de 2024, expedida por el Alcalde Municipal de Acacías, y posesionada mediante Acta de Posesión No. 093 del 30 de abril de 2024, quien actúa en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por el Acuerdo No. 05 de 2010, por medio del cual se adopta el Estatuto Interno del Hospital, y por el Acuerdo No. 003 de 2025, mediante el cual se expide el Estatuto Interno de Contratación del Hospital, expedido por la Junta Directiva; y, por la otra parte, **EL CONTRATISTA**, identificado y descrito en el cuadro precedente, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley para contratar con la entidad, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el área de planeación presenta estudio previo requiriendo el servicio de mantenimiento a todo costo del transformador ubicado en el Hospital Diagonal 15 No. 26-21. Conforme la descripción de la necesidad y análisis de la conveniencia. **B)** Que la Oficina de

Presupuesto ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 1411 del 17 de septiembre de 2026 con cargo al rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
2.1.2.02.02.008.04	denominado Adquisición de servicios mantenimiento.

con el cual se cubrirá el compromiso contractual **C)** Que, en aplicación del procedimiento señalado en el manual de contratación de la entidad, el área de planeación procedió a elaborar el estudio de mercado y a enviar la invitación a presentar la propuesta, la cual fue avalada desde la perspectiva técnica, económica y jurídica por el sector solicitante, generándose desde el área de planeación el informe de recomendación de celebración del contrato a la Gerencia del Hospital**. D)** Que de conformidad con Estatuto de Contratación Acuerdo 003 de 11 de septiembre de 2025, según Artículo 25 denominado MODALIDADES DE SELECCIÓN literal b Contratación directa, según Artículo 27 denominado: CONTRATACION DIRECTA, en el literal B. causales de contratación directa por la razón de la cuantía, numeral 2. (...) 2) Contratación superior a cinco (5) SMLMV hasta doscientos (200) SMLMV: invitación cerrada en la cual no será obligatoria la pluralidad de oferentes, sin perjuicio de que se evidencie en los estudios previos la existencia de mercado y se documente al menos un análisis comparativo de precios o de condiciones disponibles, la invitación cerrada contendrá los requisitos de habilitación que el oferente deberá aportar con la propuesta. De igual forma, el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No.532 de 2025, señala en el artículo 32, que la modalidad de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA. El mismo artículo su literal B, indica que procede la modalidad mencionada por la cuantía, ***MAYOR A CINCO (5) Y HASTA DOSCIENTOS (200) SMLMV— INVITACIÓN CERRADA SIN FORMALIDADES PLENAS*** *y reglamenta su procedimiento.* **F)** Que el HMA envió la invitación al oferente y dentro del término señalado presentó la documentación y la propuesta técnico-económica. Documentación que fue validada por el área de contratación y el sector solicitante para el cumplimiento de los requisitos técnicos y de idoneidad. **E)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por el Acuerdo 003 de 2025, las leyes civiles y comerciales, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO (INCLUYE MANO DE OBRA, REPUESTOS, HERRAMIENTA) PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 112.5 KVA DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E. SEGUNDA. - ALCANCE:** Para el cumplimiento del objeto antes mencionado el oferente se compromete a prestar los servicios, según las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de transformador marca TPL modelo 1987, de configuración trifásica, con una potencia nominal de 112.5 kVA y una frecuencia de operación de 60 Hz o 50 Hz, según la región. Voltaje primario o de entrada de media tensión, con niveles comúnmente de 13.2 kV, 11.4 kV o 13.8 kV, voltaje secundario o de salida de baja tensión en configuraciones típicas como	UNIDAD	$16.500.000

	208Y/120 V, 220Y/127 V o 440Y/254 V. Grupo de conexión Dyn5, es decir, delta en alta tensión y estrella con neutro accesible en baja tensión. Método de refrigeración puede ser ONAN, mediante enfriamiento natural por aceite mineral o vegetal, o AA, por enfriamiento natural con aire para equipos tipo seco. Aislamiento Clase A para transformadores sumergidos en aceite o Clase H para los encapsulados en resina, y el material de los devanados puede ser cobre o aluminio, según la especificación del fabricante. Cambiador de derivaciones de 5 posiciones de regulación en el lado de alta tensión, normalmente ±2 x 2.5%, con eficiencia energética superior al 98% bajo condiciones de carga nominal. Su peso total estimado oscila entre 650 kg y 750 kg para el modelo en aceite, su tipo de montaje puede ser en poste (aéreo), pedestal (pad mounted) o en estación interior, con un grado de protección del tanque NEMA 3R / IP54, apto para uso a la intemperie. Incluye retiro e instalación, así como la instalación provisional y retiro de un transformador de similares características		

CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: **a)** Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo. **b)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. **c)** Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. **d)** Presentar los informes que le sean solicitados, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. **e)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **g)** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **h)** Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato. **i)** Estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT-; **j)** El CONTRATISTA se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato. **k)** Las obligaciones no contenidas en la propuesta, no harán parte integral del respectivo contrato, salvo que las partes acuerden lo contrario de manera expresa y por escrito. **l)** Responder a la E.S.E. por los daños causados en el ejercicio de sus Obligaciones, siendo que serán descontados de los honorarios a percibir las sumas por su acción u omisión, la E.S.E. deje de percibir o el detrimento que de los bienes de esta se genere. **m)** Ejercer las demás obligaciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual. **n)** En el evento en que la entidad contratante requiera la prestación de servicios en lugar diferente al domicilio contractual, previa autorización del desplazamiento, se deberá entregar informe escrito de las actividades desarrolladas, con el fin de dar legalidad a los dineros entregados para el desarrollo de las funciones. **ESPECÍFICAS: a)** Realizar la inspección técnica previa y diagnóstico visual del estado físico del transformador, incluyendo la revisión del tanque principal, radiadores, nivel y estado del aceite, estado de pasatapas o aisladores (*bushing*) de alta y baja tensión,

empaquetaduras y la estructura general de soporte, con el fin de detectar y corregir fugas, fisuras o degradación de componentes. **b)** Ejecutar las pruebas eléctricas de diagnóstico al equipo, comprendiendo la medición de resistencia de aislamiento (*Megger*) entre devanados y a tierra, prueba de relación de transformación (*TTR*) en la posición de trabajo. **c)** Efectuar el mantenimiento, tratamiento o reemplazo total del aceite dieléctrico en caso de que las condiciones físicas encontradas lo exijan **d)** Realizar el ajuste técnico de conexiones y torqueado de pernos en los bornes y terminales de alta y baja tensión, garantizando las presiones de contacto requeridas para evitar sobrecalentamientos o puntos calientes durante la operación en carga. **e)** Entregar un informe técnico final detallado firmado por un ingeniero electricista con matrícula profesional vigente. **g)** Contar con la herramienta, infraestructura, equipos, personal y demás elementos idóneos para el correcto desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL por su parte se obliga a: **1)** Hacer los pagos al **CONTRATISTA** en la forma establecida en el presente contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del contrato. **4)** Atenderlas sugerencias o solicitudes del CONTRATISTA sobre situaciones inherentes a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/L,** el valor incluye todas las tasa e impuestos que haya lugar, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del proceso de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan en el contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **HOSPITAL** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato se pagará un (01) único pago, previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del Contrato (Supervisor), acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento del total de las actividades de facturación señalada en la cláusula segunda del presente contrato junto con todos los soportes del cumplimiento de las actividades y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social (Certificados de Salud y pensión) y Parafiscales **PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante, los pagos se realizarán con sujeción al flujo de caja del Hospital. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización del último pago, el contratista debe presentar la planilla del pago de la seguridad social debidamente cancelada del mes en que finaliza el contrato esto para efectos de liquidación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL CONTRATANTE,** la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual será constituida a favor del HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E identificado con el NIT No. 892.000.264-4, ubicado en la Diagonal No. 26-21 Barrio San José del municipio de Acacías (Meta) que ampare los siguientes riesgos: **1. Amparo de Cumplimiento**; El amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La suficiencia equivale al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato

y seis (06) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **2. Calidad del servicio**; Se constituirá para garantizar la calidad del servicio prestado en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia del contrato y seis (06) más. **3.Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. La suficiencia equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **4. Salarios y Prestaciones Sociales:** Se constituirá para garantizar el cumplimiento general de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en materia laboral, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia el término de ejecución y tres (3) años más. **5. Responsabilidad civil extracontractual:** Se constituirá el amparo que proteja las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista sus dependientes o subcontratistas, su vigencia equivaldrá al término de ejecución del contrato y su suficiencia equivale a 200 SMMLV. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al HOSPITAL DE ACACÍAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL HOSPITAL** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Hospital está facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Hospital de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el contratista deberá pagar al Hospital, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Hospital hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del HOSPITAL.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 003 Estatuto Interno de Contratación y la resolución 532 de 2025 Manual de Contratación de la entidad, no se requiere la liquidación del contrato, bastara con la presentación del informe que demuestre la ejecución a cabalidad de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se

compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD: EI HOSPITAL** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **ELCONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno de la gerencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **HOSPITAL** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **HOSPITAL** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. –TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **HOSPITAL** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección de Presupuesto del **HOSPITAL.2)** Estudio previo y estudio de mercado. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **Municipio de Acacías (Meta)** y recibirán notificaciones en las direcciones señaladas en el cuadro inicial de este contrato, aceptando las partes ser notificadas al correo electrónico que allí aparece. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En cumplimiento de disposiciones legales, EL HOSPITAL aplicará las normas del derecho privado y las disposiciones contempladas en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 003 de 2025. Sin embargo, EL HOSPITAL podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal, por lo tanto, se entenderán incorporadas en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral y caducidad, así como también en donde hubieren vacíos normativos, el Hospital en virtud del principio de subsidiaridad podrá cuando lo considere pertinente y aplicable, remitirse a la norma de Contratación Estatal vigente, con el fin de actuar dentro del marco legal y jurídico aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; para su **LEGALIZACIÓN** requiere: **a)** Los descuentos de ley, por estampillas, impuestos y demás que

deban liquidarse contra la suscripción del mismo; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** Expedición del Registro Presupuestal. **b)** Designación del Supervisor **c)**. Elaboración y firma del Acta de Inicio. Estos documentos deben ser presentados dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

EL CONTRATANTE,

NANCY XIMENA RAMOS PULIDO
Gerente

EL CONTRATISTA,

JOHN HENRY MARÍN GRANADA

Revisó: Gabriel Alejandro Montoya Calderón
Abogado-CPS